

TEMUCO, 30 NOV 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 21 de noviembre de 2017, presentada por don Víctor Salvador Canuillan Coliñir, domiciliado en camino a Catripulli km. 7, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja o condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 1709014811-2017, Causa Rol N° 1709014811-2017, dictada por el Departamento de procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

**ACÓJASE** extemporáneamente al Sistema de Aplicación de Sanciones y Condonaciones.

**REBÁJESE** la multa contenida en el Giro folio 121151774 emitido el 10/11/2017 a la cantidad de \$24.240 (veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**CONDÓNESE** los dos días de clausura decretados en la Resolución citada precedentemente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.**

  
LIDIA CASTILLO ALARCÓN  
DIRECTORA REGIONAL

